

RESOLUCIÓN No 070
(12 de Febrero de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EN EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SU SEDE, PARA EL PERIODO 2026 – 2028”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, nombrada mediante Decreto 379 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador de Santander y posesionada con Acta No. 017 del 01 de abril de 2024, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No 003 del 06 de febrero de 2006 y el Acuerdo No 17 del 19 de diciembre de 2018, expedidos por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, es una entidad prestadora de servicio de salud mental, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995, *“Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en una Empresa Social del Estado”*, proferido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de 2006, *“Por medio del cual se reforma el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo”*, expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Que el parágrafo del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que, “Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de Bienestar Social e Incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley”.

Que el decreto 1567 del 05 de Agosto de 1988, “por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del estado” dispone en su artículo 20 que los programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los Servidores Públicos, como procesos permanentes orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de empleado, el mejoramiento de su nivel de vida, así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.

NSD



Que los artículos 69 y siguientes del decreto 1227 de 2005, que hace parte del Capítulo II Sistema de Estímulos, establecen la organización de los programas de estímulos e incentivos de las entidades, así como el uso de los recursos y financiación de los mismos.

Que se hace necesario convocar a los empleados públicos para que participen en el proceso de elección de los nuevos representantes de los empleados tanto de nivel administrativo como asistencial para la conformación del comité referido para la vigencia 2026-2028.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los empleados públicos de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo, a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité de Bienestar, para el periodo de 2026 a 2028.

La Oficina de Talento Humano deberá divulgar ampliamente la convocatoria a través de las carteleras, y página web de la Red de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del Comité Bienestar e Incentivos. Son funciones de este Comité las siguientes:

1. Realizar gestiones que conduzcan a la celebración de convenios con las Entidades públicas y privadas para la ejecución de los Planes de Incentivos
2. Aprobar los instrumentos de medición, criterios de evaluación y reglamentación propuestos por La E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo.
3. Invitar a sus sesiones a representantes de Organizaciones públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y consultores independientes, para que presten asesoría o asistencia técnica cuando así se considere necesario.
4. Establecer anualmente y con amplia socialización, las condiciones para participar en el Programa, su cronograma y los criterios de evaluación.
5. Definir anualmente las características, tipos y cuantía de los premios a entregar de acuerdo con la reglamentación y los recursos destinados para tal fin, en los presupuestos de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo, incluyendo varias alternativas que cubran las expectativas de todos los niveles jerárquicos.
6. Sustentar mediante Acta los aspectos que se consideraron para la asignación de Incentivos de las diferentes categorías y velar porque se cumpla en todos sus términos el presente Plan.
7. Revisar y aprobar el Programa Anual de Bienestar Social propuesto por la Oficina de Talento Humano.
8. Colaborar con la Oficina de Talento Humano de La E S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo en el desarrollo del plan de actividades.

9. Establecer y determinar los eventos y programas orientados a crear, mantener, y mejorar las condiciones y calidad de vida de los funcionarios de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.
10. Colaborar con la organización y desarrollo de programas culturales, recreativos, deportivos y educativos.
11. Contribuir a la divulgación de las actividades y programas del Plan Anual de Bienestar de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.
12. Velar por el cuidado y buen uso de los elementos y bienes de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, utilizados en el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO: CANDIDATOS. Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades:

- 3.1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- 3.2. Ser empleados públicos de carrera administrativa, provisionales o de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. Los candidatos deberán presentar solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante el Jefe de Talento Humano.

Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- 4.1. Nombre y apellidos completos del candidato.
- 4.2. Documento de identidad.
- 4.3. Firma del candidato como garantía de seriedad de la Inscripción.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCION: La inscripción de los candidatos se llevara del 16 de febrero del 2026 al 19 de febrero de 2026 y la lista de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgará a partir del día 20 de febrero de 2026.

Parágrafo: En caso de no inscribirse mínimo dos (2) candidatos o de que los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término se ampliará por cinco (5) días hábiles, del 23 al 27 de febrero de 2026, y la lista definitiva se publicará el 02 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS. El día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos, se divulgará ampliamente a través de las carteleras y página Web de La E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo, la lista de los candidatos inscritos que hubiera reunidos los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS. Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la Lista de inscritos, serán designados los jurados de votación encargados de vigilar las elecciones. El Jefe de Talento Humano de La E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo. Designará a dos (2) funcionarios que harán las veces de jurados de votación, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral.

Son funciones de los jurados:

- 1 Recibir y verificar IOS documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.

3. Instalar la mesa de votación
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio: y
7. Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACION DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Se efectuará mediante publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente a su designación. Mediante publicación en la página web de la Entidad o se les informará mediante correo electrónico institucional y/o memorando interno.

ARTÍCULO NOVENO: JORNADA DE ELECCIÓN. La jornada de votación para la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Bienestar Social e Incentivos de la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo se realizará en las instalaciones de la Entidad, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 3:00 p.m., conforme a los siguientes eventos:

a) Si el proceso de inscripción de candidatos se surte dentro del término inicial previsto en el artículo quinto de la presente resolución, la jornada de votación se llevará a cabo el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

b) Con ampliación del término de inscripción: En caso de que se configure la ampliación del término de inscripción prevista en el parágrafo del artículo quinto de la presente resolución, la jornada de votación se realizará el cinco (05) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Para efectos de la votación se les entregará a los votantes un tarjetón el cual contiene el nombre y la foto de los diferentes candidatos a elegir, y una casilla para el voto en blanco los empleados públicos de la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo, deberán marcar el aspirante de su preferencia y depositar el voto en la urna correspondiente.

El voto será secreto, indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar.

Únicamente tendrán derecho a votar los empleados públicos de carrera administrativa, los nombrados provisionales y los de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO DECIMO: ESCRUTINIO. El escrutinio general y la declaración de la elección se realizarán el mismo día de la jornada de votación, a las 3:10 pm. En las instalaciones de La E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: En caso de empate, entre dos personas con los mayores número de votación, se incluirá los nombres en una de las urnas y se sustraerá uno, el cual se le sumara un voto al resultado final, este procedimiento se realizara en presencia de los aspirantes y el jurado de votación con acompañamiento del Jefe de Control Interno de la Entidad.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El Jefe de

la Oficina de Talento Humano procederá a publicar el día hábil siguiente a la elección, los resultados de las votaciones en las carteleras y página Web de La E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo.

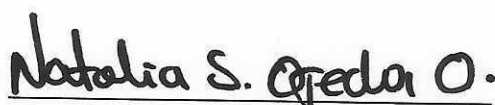
ARTÍCULO DECIMO TERCERO: EFECTOS. Elegidos los representantes, quedará sin efecto la designación de los actuales representantes de los empleados ante el comité de Bienestar de la ESE Hospital psiquiátrico San Camilo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REMISIONES Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano y Oficina de Comunicaciones para efecto de la divulgación amplia de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ

Gerente

Vo.Bo. Aspectos Jurídicos: Mayra Alejandra Téllez Romero
Jefe Oficina Asesora Jurídica.



Revisó Aspectos Técnicos: Pedro Pablo Giraldo Lozano.
Jefe Oficina Talento Humano.



Proyecto: Angélica Lucia Parra Corzo
Abogada Apoyo Oficina Talento Humano

